

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0475

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Leo Favio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la comunicación recibida en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), depositada por el oferente **Sr. Julián Javier Del Rosario Gil**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en la calle _____, Provincia La Vega, con relación a la revisión de las raciones adjudicadas correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2023-0023, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

I. Antecedentes:

1. El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0023, “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de jornada escolar extendida y otros programas que disponga el (MINERD) dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Vega”.

2. En fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acta Núm. 0243-2024 la cual conoció del informe definitivo de evaluación de las ofertas económicas (Sobre B), adjudicando el proceso de Referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023. Consecuentemente, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fue notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional del (INABIE), la adjudicación del oferente Sr. JULIAN JAVIER DEL ROSARIO.

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0475

II. Competencia:

3. Que previo a la apreciación y análisis de la presente instancia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad y por mandato expreso de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes Núm. 449-06, 47-20 y 06-21, en su Art. 67 y siguiente, está facultado para conocer y decidir sobre los fundamentos de los Recursos de Reconsideración, e impugnación, que se deriven de los actos administrativos.

III. Pretensiones y Solicitud:

4. El oferente motiva su comunicación en la Solicitud de Revisión de raciones asignadas, y conforme a la comunicación indica: *“Quien suscribe Julián Javier Del Rosario Gil, dominicano, portador de la cedula de identidad y electoral _____, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, R.D. En el pasado mes de junio recibimos nuestro informe de evaluación donde destacamos con un puntaje de 90.15, significativamente alto en la calidad y cumplimiento de los estándares establecidos para el programa de almuerzos escolares. A pesar de haber sacado un alto puntaje la asignación de raciones de almuerzo escolar no refleja adecuadamente (226,916 raciones) nuestros méritos en comparación con otros proveedores que recibieron puntuaciones más bajas. Por lo tanto, si es posible, solicito de parte de ustedes una revisión de las asignaciones, ya que no entendemos el por que de las raciones asignadas y hasta la fecha no hemos tenido ningún tipo de reporte y hemos cumplido con los requisitos de la adjudicación pasado. Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su pronta respuesta”*.

IV. Motivaciones y Decisión:

5. El oferente Sr. JULIAN JAVIER DEL ROSARIO participó en el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023, y en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acta Núm. 0243-2024 la cual conoció del informe definitivo de evaluación de las ofertas económicas (Sobre B), adjudicando el proceso de Referencia. Consecuentemente, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fue notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), la adjudicación del oferente supra indicado en el proceso indicado, asignando los grupos referenciales e indicando las raciones a suplir conforme al criterio de adjudicación especificado en el pliego de condiciones específicas del proceso.

6. Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil (INABIE), determinó en el pliego de condiciones específicas del proceso INABIE-CC-LPN-

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0475

2023-0023, que: “la cantidad promedio a adjudicar será de quinientas (500) raciones alimentarias diarias”; y conforme a dicho criterio, al oferente Sr. JULIAN JAVIER DEL ROSARIO le fueron adjudicadas Doscientas Veintiséis Mil Novecientas Dieciséis raciones (226,916); raciones que conforme al promedio diario, están por encima del promedio diario estipulado por la entidad contratante.

7. Que el criterio de adjudicación establecido por el Comité de Compras y Contrataciones en el Acta Núm. 0243-2024, está definido por factores técnicos, financieros y de distribución más favorables, por lo que debemos destacar, que la adjudicación fue asignada conforme a las características supra indicadas y el pliego de condiciones específicas del proceso el cual indica en su página 63, punto 4.1 establece: “El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables”.

8. Que el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0023, en su página 64, establece: “Nota 4: La cantidad promedio a adjudicar será de quinientas (500) raciones alimentarias diarias. Nota 5: El oferente participante reconoce y acepta que los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones referenciales y su ubicación geográfica, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad)”.

9. Que, la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece en su Art. 3, los principios que deben ser tomados en cuenta en su aplicación, entre los cuales, resulta de particular interés resaltar: “Principio de eficiencia, Principio de igualdad y libre competencia. y el Principio de razonabilidad”.

10. Vistos: **I)** la Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; **II)** la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones; **III)** la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012; **IV)** la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013; **V)** el Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 6 de septiembre de 2012; **VI)** El Acta de adjudicación Núm. 0243-2024.

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2024-0475

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, tiene a bien resolver de la manera siguiente:

V. DECISION:

PRIMERO: DECLARA, buena y válida la comunicación depositada por la persona física Sr. **JULIAN JAVIER DEL ROSARIO GIL**, contentiva en revisión de razones correspondiente al proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0023, por haber sido conforme a la norma que rige la materia; **Rechaza** las pretensiones de la misma, y, en consecuencia, **Ratifica** la adjudicación del proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0023, por haber sido conforme a la ley, y por las razones y motivos antes expuestos.

SEGUNDO: INSTRUYE, a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución al Sr. **JULIAN JAVIER DEL ROSARIO GIL**, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública en el Portal de Transparencia.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).